

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA
NIT / CC	8.746.699
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUIRÍ DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$237.842.962,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 07 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	08 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	26 DE MAYO DE 2022
SUSPENSIÓN No 01 DEL 04 DE JUNIO DEL 2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 08 AL 22 DE JUNIO DEL 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022	UN (1) MES: DESDE EL 23 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2022.
FECHA DE REINICIO ETAPA 1	24 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	26 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	26 DE JULIO DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	07 DE ABRIL DEL 2023
SUSPENSION 2 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	UN (1) MES: 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022.
FECHA PREVISTA DE REINICIO	16 DE DICIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD DE PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	UN (1) MES

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**, mediante comunicación NoOF-CR-078-2022-012 de fecha 02 de diciembre de 2022 solicita a la supervisión, la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** en los siguientes términos:

“Por medio del presente informo a usted que hemos recibido oficio sin consecutivo con fecha de 2 de diciembre de 2022, en el cual el contratista AREMCA, solicita la ampliación del plazo a la suspensión del contrato de obra No. LP-002-2022 argumentado en lo siguiente:

“1. El Municipio de Pedraza continúa presentando un estado del tiempo con frecuencia en las lluvias, especialmente en el corregimiento de Guaquirí, impidiendo el buen desarrollo de la obra, motivo que dio origen a la suspensión del contrato; dicha suspensión con el fin de que como Contratista no se retrasen los tiempos para la ejecución de las actividades programadas. Así mismo, debido al deteriorando de las vías de acceso, las cuales se encuentran inundadas y teniendo en cuenta que la única forma en que se puede ingresar al corregimiento de Guaquirí, es por medio de transporte fluvial, ya que las vías no cuentan con ningún tipo de material afirmado; impidiendo el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.

2. Así mismo, cabe resaltar que el Municipio de Pedraza emitió el Decreto N°.0041, el pasado 29 de junio de 2022, por la calamidad presentada en todo el municipio por las frecuentes lluvias y precipitaciones, tal como se anexo en la solicitud de suspensión.”

En respuesta de lo anterior, manifestamos que, por circunstancias no imputables a las partes, es factible proceder a la ampliación del plazo a la suspensión de la ejecución del contrato como queda justificado en su comunicación, dado que no se ha superado el motivo que originó la suspensión No. 1.

Según el concejo de estado, solo es posible la suspensión del contrato o la parálisis transitoria del contrato para conjurar obstáculos, cuando se esté frente a fuerza mayor, caso fortuito o por motivo de interés público. En el caso que nos ocupa, estamos frente a un acontecimiento de fuerza mayor.

La suspensión del contrato tiene su sustento en los artículos 13 y 40 de la Ley 80, y la remisión que se debe hacer al derecho privado.

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

Por lo anterior, esta intervención recomienda a el municipio de Pedraza ampliar el plazo a la suspensión de la ejecución del contrato de obra No LP-002-2022, y a Findeter ampliar el plazo de la suspensión del contrato de intervención No 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I- 078-2022), por UN (1) MES más, contados a partir del martes 15 de diciembre de 2022.”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 07 de diciembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico la prorroga a la suspensión 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** en los siguientes términos:

“El día 12 de septiembre de 2022 se suscribió acta de inicio de la etapa 2 del Contrato de Intervención para el Proyecto LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUÍR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-1278-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, sin embargo, es cierto que el avance se ha visto interrumpido, ya que las condiciones de ola invernal no permiten el buen desarrollo de la obra y retrasa los tiempos para la ejecución de las actividades programadas.

Además, la ola invernal ha conllevado el deterioro de las vías de acceso y teniendo en cuenta que la única forma en que se puede ingresar al corregimiento de Guaquirí, es por medio de transporte fluvial, se ha dificultado la logística, acceso y transporte de los materiales, retrasando así la ejecución de las actividades. Así mismo, cabe resaltar que el Municipio de Pedraza emitió el Decreto N°.0041, el pasado 29 de junio de 2022 hasta por el término de seis (6) meses, por la calamidad presentada en todo el municipio por las frecuentes lluvias y precipitaciones.

De igual forma, en los últimos comités de seguimiento el interventor realizó la presentación de registro fotográfico donde se evidencia las dificultades que se han presentado en el corregimiento de Guaquirí con respecto a la ola invernal, específicamente, las actividades de obra del proyecto CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUÍR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA.

Cabe resaltar que, de acuerdo al Informe de predicción climática del IDEAM (Anexo), a corto, mediano y largo plazo, en la región Caribe, “se prevén valores de precipitación cercanos a los promedios históricos excepto en Atlántico, Magdalena, centro-occidente de Cesar, centro-norte de Bolívar y sectores de Sucre donde se estiman volúmenes de lluvia entre 20% y 40% por encima de los promedios históricos”.

A continuación, se presentan fotografías tomadas en el sitio de obra, el estado actual del proyecto y su afectación debido a las condiciones de ola invernal, además de las condiciones actuales para el transporte y suministro de materiales por medio fluvial.

(...)

En este contexto, el interventor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, el día 2 de diciembre de 2022, mediante comunicado No. OF-CR-078-2022-012 solicitó al Supervisor de FINDETER, la prorroga a la suspensión 2 por un (1) mes contado a partir del miércoles 16 de diciembre de 2022, dado que no se



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

han superado los motivos que originaron a la suspensión No. 2. Esta solicitud es aprobada por esta supervisión, dada la situación ya explicada, debido al impedimento del abastecimiento de materiales y el transporte fluvial, ocasionados por las frecuentes lluvias presentes en el Municipio, lo cual retrasa los ritmos de trabajo, debido a la necesidad de parar los trabajos durante las horas de lluvia. En efecto, se conoce lo complejo que se encuentra la situación, de conformidad con el Decreto No.0041 emitido por la Alcaldía Municipal el 29 de junio de 2022.

(...)

CONCLUSION

Solicitud de PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 por un (1) mes desde el 16/12/2022 hasta el 16/01/2023, dado que los motivos que generaron la suspensión No. 2 aún persisten.”

3. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 13 de diciembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 72, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ** la prorroga 1 a la suspensión 2 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”**.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** por el término de **UN (1) MES** contado a partir del **16 de diciembre del 2022 al 16 de enero del 2023**.

Fecha de Reinicio: 17 de enero de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

ACTA DE PRORROGA 1 SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prorroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de diciembre de 2022**.

EL CONTRATANTE,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA
En nombre propio